

CVOE-05-20220908005614

VILLAVICENCIO

09 SEP 2022

Señores:

EZIO LIMITI Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio: Chepero

Vereda: Chepero

Cumaral - Meta.

Referencia: Contrato de Concesión No. 010 de julio de 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Error Formal No. **CVOE-05-20220906005569**
de fecha 08 de septiembre de 2022. Predio No. **CVY-02-029.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal.

HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante Oficio **CVOE-05-20220906005569**, se les comunica que por un error de imprecisión en la transcripción en el Oficio No. **CVOE-02-20200724004221** (ALCANCE OFERTA DE COMPRA) de fecha 29 de julio de 2020, se mencionó en la página dos (2), párrafos dos (2) y tres (3), que la fecha del avalúo comercial era de fecha 03 de septiembre de 2019, siendo lo correcto de fecha 30 de mayo de 2019, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-05-20220908005614

**COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-02-029**

CVOE-05-20220906005669

Señores:

**GIANCARLO LIMITI RODRÍGUEZ
EZIO LIMITI Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
EZIO LEONARDO LIMITI RODRIGUEZ**Predio: Chepero
Vereda: Chepero
Cumaral – Meta**VILLAVICENCIO****08 SEP 2022****Referencia:** Contrato de Concesión No. 010 de julio de 2015.
Proyecto del Corredor “Villavicencio – Yopal”.**Asunto:** Oficio por el cual se comunica el error contenido en el oficio No. **CVOE-02-20200724004221 (ALCANCE OFERTA DE COMPRA)** de fecha 29 de julio de 2020, oficio por el cual se da Alcance a la Oferta de Formal de Compra No. **CVOE-02-20190830005105** de fecha 03 de septiembre de 2019, modificada por el oficio No. **CVOE-02-20191114006984** de fecha 26 de noviembre de 2019. Predio CVY-02-029.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE S.A.S.**, requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

CVOE-05-20220908005614

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-02-029

CVOE-05-20220906005569

Que, por imprecisión en la transcripción, en la página dos (2), párrafos dos (2) y tres (3), del oficio No. **CVOE-02-20200724004221** (ALCANCE OFERTA DE COMPRA) de fecha 29 de julio de 2020, se identificó que el Informe técnico de avalúo comercial era de fecha 03 de septiembre de 2019, siendo lo correcto de fecha 30 de mayo de 2019.

ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-02-029

CVOE-02-20200724004221

Que por el presente instrumento se realiza alcance al oficio de compra contenida en el Oficio No CVOE-02-20190830005105 de fecha 03 de septiembre de 2019, modificada por el Oficio No. CVOE-02-20191114006984 de fecha 26 de noviembre de 2019, la cual se dirige a **GIANCARLO LIMITI RODRÍGUEZ, EZIO LIMITI Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y EZIO LEONARDO LIMITI RODRÍGUEZ**, en su calidad de titulares del derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-936, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que, mediante oficio de compra CVOE-02-20190830005105, expedido por la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS "COVIORIENTE S.A.S"**, el 03 de septiembre de 2019 y notificado a los titulares del derecho de dominio inscritos el 26 de septiembre de 2019, se indicó que el valor del avalúo realizado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, de fecha 30 de mayo de 2019 es por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.688.318)**, por concepto del área de terreno requerida junto con las construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales.

Que mediante derecho de petición con radicado CVO PQ-02-20200201000130 de fecha 01 de febrero de 2020, adicionada por el radicado PQ-02-20200227000251 de fecha 27 de febrero de 2020, los propietarios solicitaron fuera revisado el **avalúo de fecha 03 de septiembre de 2019**, respecto a los cultivos y/o especies vegetales, donde la Lonja consideró ajustar el valor establecido en estos elementos conforme a la documentación aportada por los peticionarios.

Que conforme a lo anterior se ajustó el valor establecido en el informe técnico de **avalúo comercial de fecha 03 de septiembre de 2019**, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, incrementando el valor de dichos elementos permanentes por una suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.977.100)**, por concepto del valor en los cultivos y/o especies vegetales.

Fuente propia

Que, se corrige el error de transcripción del oficio **CVOE-02-20200724004221** (ALCANCE OFERTA DE COMPRA) de fecha 29 de julio de 2020, así:

Que mediante derecho de petición CVO PQ-02-20200201000130 de fecha 01 de febrero de 2020, adicionada por el radicado PQ-02-20200227000251 de fecha 27 de febrero de 2020, los propietarios solicitaron fuera revisado el avalúo de fecha 30 de mayo de 2019, respecto a los cultivos y/o especies vegetales, donde la lonja considero ajustar el valor establecido en estos elementos conforme a la documentación presentada por los peticionarios.

Av. Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 904 - Bogotá DC -
www.covioriente.co

Conciliencia Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital

Página 2 de 3
CVO-RE-GDC-008
VERSIÓN:004
FECHA:28-02-2020

CVOE-05-20220908005614

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-02-029

CVOE-05-20220906005669

Que conforme a lo anterior se ajustó el valor establecido en el informe técnico de avalúo comercial de fecha 30 de mayo de 2019, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, incrementando el valor de dichos elementos permanentes por una suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.977.100), por concepto del valor en los cultivos y/o especies vegetales.

Que, en aras de ser garantista, mediante el presente acto, procedemos a comunicar el error involuntario contenido en el oficio No. CVOE-02-20200724004221 (ALCANCE OFERTA DE COMPRA) de fecha 29 de julio de 2020, conforme a lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"...Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio No. CVOE-02-20200724004221 (ALCANCE OFERTA DE COMPRA) de fecha 29 de julio de 2020, se mantiene bajo los mismo términos y condiciones.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.M.V.G.
Revisó: J.B.L.T.
Aprobó: A.K.C.A. - Directora Predial
VoBo: J.M.P.R.M.
CC: Archivo

Av. Calle 26 No. 59 - 41 Oficina 904 - Bogotá DC -
www.covioriente.co
Conciencia Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital

Página 3 de 3
CVO-RE-GDC-008
VERSIÓN:004
FECHA:28-02-2020

CVOE-05-20220908005614

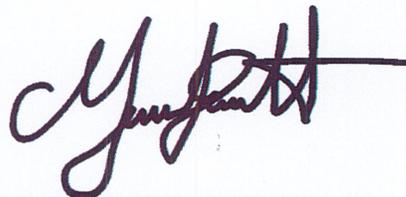
Ante el desconocimiento de información adicional de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **EZIO LIMITI**, se fija la presente publicación de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co, www.covioriente.co, y se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S** ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 13 SEP 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 19 SEP 2022 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.M.V.G.

Revisó: J.B.L.T.

Aprobó: A.K.C.A. - Directora Predial

Vo.Bo.: .M.P.R.M.

CC. Archivo CC. Archivo



Concesionaria VIAL DEL ORIENTE S.A.S
CALLE CALLE
VILLAVICENCIO - META